

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL MÓDULO 906 PLANIFICACIÓN DEL MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES

Criterios de calificación

La nota será sobre 10, teniendo que obtener como mínimo un 5 para alcanzar los objetivos establecidos en cada Evaluación. Los porcentajes que se aplicarán para la calificación de cada una de las evaluaciones serán:

Teoría	Rendimiento diario 20% Actitud 10%	Prueba práctica	Asistencia
25%	30%	35%	10%

Para la evaluación de la parte teórica se realizará una o varias pruebas individuales siendo necesario obtener una nota igual o superior a cinco.

En el rendimiento diario se valorarán cada uno de los ejercicios prácticos que se realicen en el aula. Será imprescindible presentar todos los trabajos para poder aprobar cada una de las evaluaciones. Si un trabajo es entregado fuera de plazo, su nota será inferior a cinco. Aquellos trabajos con una nota de 3, o inferior, se darán por no entregados y deberán repetirse.

En cada evaluación se realizará una prueba práctica, siendo imprescindible obtener una nota igual o superior a cinco para aprobar cada una de las evaluaciones.

La asistencia y actitud del alumno se valorarán según los porcentajes indicados en la tabla anterior.

Aquellos alumnos que hayan suspendido alguna evaluación, en junio tendrán la posibilidad de recuperarlas. Para ello, y dependiendo del motivo por el que tengan suspensas una o varias evaluaciones, se tendrán que presentar a las pruebas teóricas suspensas, a la prueba práctica final, si es ésta la razón por la que suspenden una o varias evaluaciones, o presentar los trabajos que no hayan sido entregados durante el curso.

Procedimiento de Pérdida del Derecho a la Evaluación y seguimiento del módulo y su Evaluación.

“El *DECRETO 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (BOCM de 25 de abril de 2007) establece en su Artículo 3, punto 4 apartados a) y b) las siguientes obligaciones por parte de los alumnos:*

“La asistencia a clase” y “La puntualidad a todos los actos programados por el centro, respectivamente.

Y la **Orden 2694/2009, de 9 de junio, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, establece en su **Artículo 18.- “Anulación de matrícula por inasistencia”**, la *“posibilidad de anulación de matrícula del alumnado en el caso de alcanzar el 15% de faltas o de inasistencia no justificada a las actividades formativas durante un período de quince días lectivos consecutivos.”*

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, este Departamento establece en el 80% de horas lectivas el mínimo de asistencia a cada módulo formativo para conservar el derecho a la evaluación continua. Este cómputo se establecerá para cada evaluación y globalmente para todo el curso.

En caso de que algún/a alumno/a supere el 20% de faltas de asistencia, el/la profesor/a del módulo en el que ocurra podrá establecer, por tanto, previa comunicación al/la alumno/a, al Jefe del Departamento y a Jefatura de Estudios, la pérdida del derecho a evaluación continua.

Este último caso es de especial relevancia en los módulos que contemplan trabajos prácticos en equipo, ya que las reiteradas faltas de un/a alumno/a pueden perjudicar al resto del equipo ocasionando, incluso, la pérdida de algunas de las prácticas para todo el grupo y el correcto funcionamiento del mismo. Al ser estos trabajos prácticos evaluables, y al haber perdido el/la alumno/a el derecho a la evaluación continua, el/la alumno/a que se encuentre en esta situación podrá participar en las prácticas grupales únicamente en calidad de auxiliar, de modo que pueda ayudar a sus compañeros y participar del proceso de enseñanza-aprendizaje de las mismas, sin impedir su correcto funcionamiento si no asiste a las mismas en algún momento de su desarrollo, ni tener derecho a la evaluación de su tarea por parte del profesor.

El profesorado desarrollará y completará en la programación de aula de cada módulo la fórmula para la recuperación del módulo en la convocatoria ordinaria, así como en la extraordinaria, para los/as alumnos/as que hayan perdido el derecho a la evaluación continua.

En el caso del 2º curso, en la convocatoria extraordinaria de junio será también necesario haber asistido, al menos, al 80% de las horas asignadas al alumno para la recuperación del módulo en el tercer trimestre del curso, así como la realización de los trabajos prácticos que, al efecto, le proponga el profesorado."

Actividades de recuperación y evaluación extraordinaria.

Procedimiento de Evaluación Extraordinaria. Atención y actividades de refuerzo para alumnos/as suspensos.

Los alumnos/as que no superen el módulo profesional en **convocatoria ordinaria** dispondrán en el mes de septiembre de una **convocatoria extraordinaria**. En este caso el equipo de profesores les entregará un informe donde se detallarán las capacidades no adquiridas y las actividades de recuperación.

1.- Entregar de los trabajos y/o actividades que se habrán detallado de forma individual en el Informe personalizado según la Orden 2694/2009, de 9 de junio de la consejería de Educación. Todos los trabajos serán individuales, estarán debidamente documentados indicando las fuentes consultadas y se deberán entregar en soporte informático.

2.- Realizar una prueba de carácter teórico/práctico y con los equipos profesionales de cada módulo, informáticos, cámaras, etc.

En el caso de que los objetivos no conseguidos del módulo sea una parte sustancial del conjunto, en dicho informe se podrá recomendar al alumno que anule la matrícula extraordinaria y repita el módulo en el curso siguiente

La **convocatoria extraordinaria** consistirá en una prueba global compuesta por una parte escrita y una parte práctica que determinarán la calificación final del módulo en convocatoria extraordinaria. Ésta se obtendrá aplicando los siguientes porcentajes: **40% de la nota de la parte escrita + 60% de la nota de la parte práctica**. Para aplicar estos porcentajes será necesario que las notas de las dos partes sean iguales o superiores a 5 puntos. En caso contrario el alumno/a estará suspenso y su calificación no será superior a 4 puntos.

3.- En las pruebas extraordinarias se podrá tener en cuenta las notas parciales de la evaluación ordinaria que hayan sido superadas cuando el alumno halla mostrado una actitud positiva (según criterio del profesor) y no haya superado el 20 % de las faltas.

En este caso la nota será la sustitución de la nueva nota obtenida en la convocatoria extraordinaria, respetando los porcentaje de las notas de la convocatoria ordinaria,

aplicando un porcentaje de corrección 0,9 siempre que este porcentaje aplicado no reduzca la nota por debajo de un 5.

4.- Los alumnos que estén cursando segundo curso y tengan pendiente el módulo de primero, se tendrán que presentar a una prueba teorica-practica que consta de realizar un examen practica con Adobe Premiere, Audition(para limpieza de audio y grabación de voz), Da Vinci, observando todas las anotaciones que se darán en la prueba practica, y contestar unas preguntas de carácter teórico de la programación de primero.

RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES DEL EQUIPO DOCENTE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

(Según el artículo 24 de la Orden 2195 2017 del BOCM)

1. El alumno que estuviera en desacuerdo con las calificaciones finales obtenidas en alguno de los módulos profesionales o con las decisiones adoptadas por el equipo docente al finalizar cada período formativo, dispondrá de dos días hábiles para solicitar la revisión de las mismas, contados a partir del día siguiente al de su notificación al alumno. Para ello, presentará un escrito motivado, dirigido al director del centro docente, en la Secretaría del mismo.

2. El director dará traslado inmediato de la solicitud de revisión al departamento correspondiente o, en su caso, al equipo docente para que se valore considerando lo establecido en el programa formativo y en la normativa en vigor. En el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud de revisión, el director del centro comunicará por escrito al alumno el resultado de la revisión.

3. En caso de que persista la disconformidad, el alumno podrá elevar una reclamación a la Dirección de Área Territorial correspondiente, en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente al de la comunicación. La Dirección de Área Territorial podrá requerir informe al Servicio de Inspección Educativa y emitirá resolución, que será motivada, en el plazo máximo de quince días. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Viceconsejería competente en esta materia.

4. De las posibles modificaciones que se produzcan en las calificaciones obtenidas como consecuencia de la resolución de las reclamaciones o de los recursos de alzada presentados, a los que aluden los apartados anteriores, se dejará constancia en los documentos oficiales de evaluación mediante la consignación de las oportunas diligencias. Asimismo, el Secretario del centro expedirá, en caso de que hayan sufrido modificaciones, las certificaciones oportunas con las calificaciones que correspondan.